



Toluca de Lerdo, México,  
a 14 de mayo de 2015.  
Solicitud de Información No:  
00008/SEGEOB/AD/2015.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 29 de abril de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"L QUE SUSCRIBE [REDACTED],  
AUTORIZANDO PARA QUE ACTUE EJERCIENDO MI  
DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y RECIBA  
CUALQUIER INFORMACIÓN A MI REPRESENTANTE  
LEGAL [REDACTED], ANEXO  
A LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS  
PERSONALES A TRAVÉS DE ARCHIVOS DIGITALIZADOS  
EN FORMATO PDF, CONSISTENTES EN SOLICITUD DE  
ACCESO A DATOS PERSONALES, CARTA PODER, COPIA  
DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, COPIA*

1/2

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*DE IDENTIFICACIONES DE TESTIGOS DE CARTA PODER,  
COPIA DE DIGITALIZACIÓN DE BÚSQUEDA EN INTERNET  
DE UN SERVIDOR [REDACTED], ASÍ COMO  
DE MI CARTILLA MILITAR." (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, misma que mediante oficio número 202L60000/UIPPE/0267/2015 de fecha 12 de mayo del año en curso, emitió respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

2/2

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. 202L60000/UIPPE/ 0267 /2015

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. SGG/CPyAT/DGIPyE/UI/045/2015

Toluca de Lerdo, México, Mayo 12 de 2015
Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

14 MAY 2015

Hora: 11:13
Recibido por: [Firma]

En atención a su Oficio No. SGG/CPyAT/DGIPyE/UI/045/2015, relacionado con la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00008/SEGEOB/AD/2015, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la que se requiere:

"L QUE SUSCRIBE [REDACTED], AUTORIZANDO PARA QUE ACTUE EJERCIENDO MI DERECHO DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y RECIBA CUALQUIER INFORMACIÓN A MI REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED], ANEXO A LA PRESENTE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE ARCHIVOS DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF, CONSISTENTES EN SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES, CARTA PODER, COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE IDENTIFICACIONES DE TESTIGOS DE CARTA PODER, COPIA DE DIGITALIZACIÓN DE BÚSQUEDA EN INTERNET DE UN SERVIDOR [REDACTED], ASÍ COMO DE MI CARTILLA MILITAR ." (Sic)

Se incluyen ocho fojas anexas a la Solicitud de Información en comentario.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 11 y 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite la siguiente respuesta:

La naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad de nuestra Entidad, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[ ... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

*legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

... **DÉCIMO OCTAVO.**- *Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

*Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.*

*Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas....].*

Por su parte, la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en relación con los Cuerpos Auxiliares de referencia, señala:

### **LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**

[.... **Artículo 8.**- *El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades: ...*

*XV. Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo, de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública. ...*

### **TRANSITORIOS...**

**SÉXTO.**- *Cuando otros ordenamientos legales, administrativos y demás documentación y papelería hagan referencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se entenderá a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. ...].*





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... **Artículo 8.** Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...

**XXIII.** Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de seguridad pública, en situaciones de urgencia o de desastre.

**Artículo 10.** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...

**XV.** Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, ...].

Como ha podido apreciarse, la relación o jerarquía existente entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o de desastre, en razón de que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de este Sujeto Obligado, razón por la cual no existe en nuestros archivos la información requerida en los documentos adjuntos en la Solicitud de referencia.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



Lic. Damián Canales Mena, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.  
M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Director de Transparencia.

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**